

INFORMACIÓN DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES

Índice

01

Introducción

02

Visión
internacional

03

Regulaciones
clave
Ley de prácticas
corruptas en el
extranjero

04

Regulaciones
clave
Código Penal
español

05

Regulaciones
clave

Código Penal
alemán

06

Regulaciones
clave
Ley de soborno
del Reino Unido

07

Regulaciones
clave
Ley
anticorrupción
brasileña

08

Telefónica

Introducción

01

La importancia de la lucha contra la corrupción

La corrupción representa una grave amenaza para el estado de derecho y el desarrollo sostenible en todo el mundo. La corrupción puede ser privada (entre particulares) y pública (con funcionarios o empleados públicos).

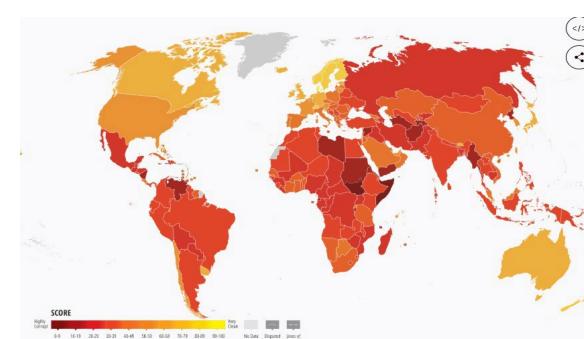
Las consecuencias de la corrupción son numerosas y son perjudiciales para todas las empresas, independientemente de su tamaño. Algunas de las consecuencias más directas son la distorsión de los precios, el aumento del coste de hacer negocios y el socavamiento de la confianza de los inversores y las partes interesadas.

Las autoridades públicas y los reguladores se han centrado durante mucho tiempo en la lucha contra la corrupción, lo que ha resultado en un aumento de la regulación, con leyes cada vez más estrictas que impactan en el papel de las empresas en la lucha contra la corrupción.

El marco legal internacional está en constante evolución y el rápido desarrollo de las normas de gobierno corporativo en todo el mundo ha llevado a las empresas a considerar las medidas anticorrupción como un componente esencial de sus modelos de cumplimiento (Programas de Cumplimiento) como el principal mecanismo para prevenir conductas indebidas y, en su caso, detectarlas y remediarlas.

Resultados del Índice de Percepción de la Corrupción 2024, el principal indicador mundial para medir la corrupción en el sector público.

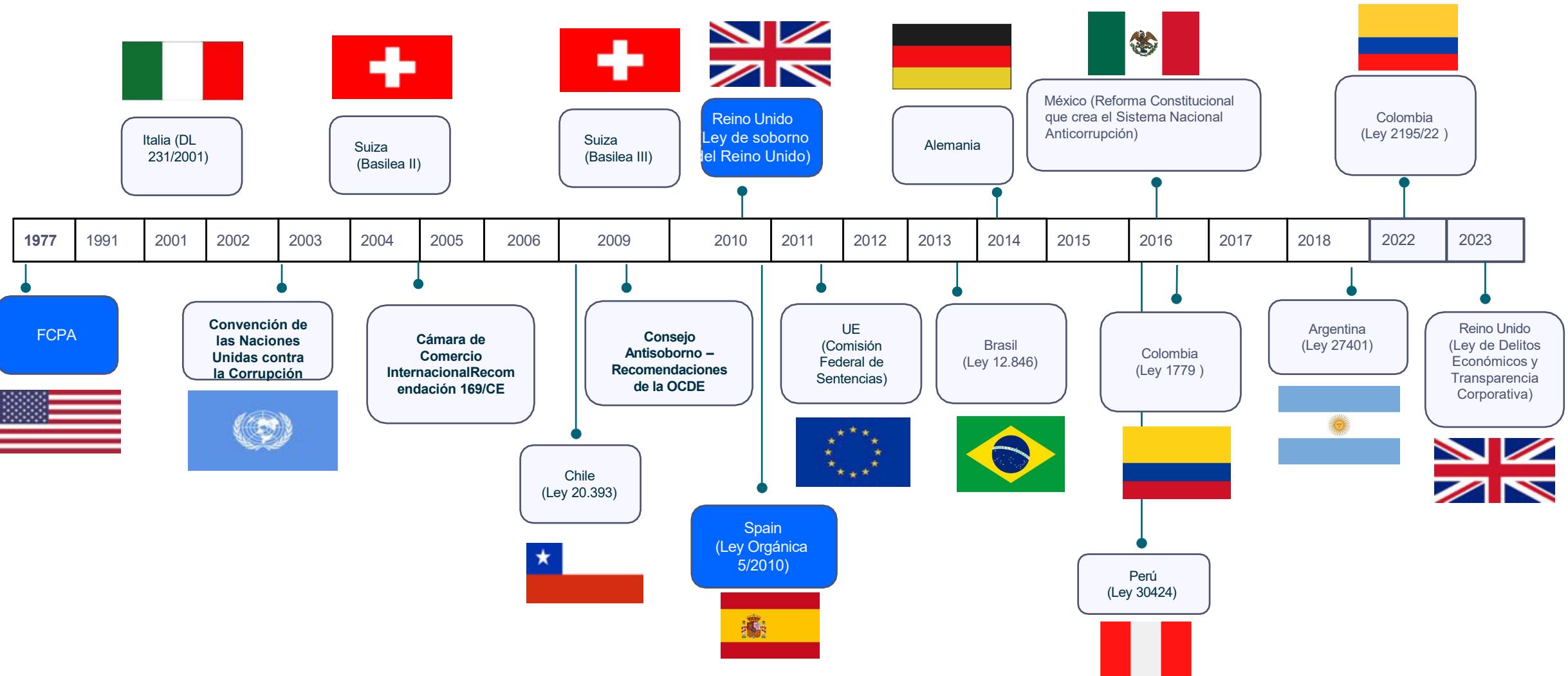
Source: Transparencia Internacional
(<https://www.transparency.org/en/cpi/2024>)



Visión
internacional

02

Una avalancha de legislación anticorrupción



Regulaciones clave

FCPA (Ley de Prácticas Corruptas en
el Extranjero)

03

Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero



Promulgación de la FCPA

En 1977, como resultado de una serie de escándalos políticos relacionados con prácticas corruptas en todo el mundo, Estados Unidos promulgó la FCPA para prevenir la corrupción internacional ("soborno corporativo").



¿QUÉ REGULA LA FCPA?

La FCPA es una ley estadounidense de aplicación extraterritorial que prohíbe el soborno de funcionarios extranjeros con el fin de obtener o retener negocios.

¿QUIÉN REGULA LA FCPA?

El Departamento de Justicia de EE. UU. (DOJ) y la Comisión de Bolsa y Valores de EE. UU. (SEC) comparten la responsabilidad de hacer cumplir la FCPA.

El Departamento de Justicia tiene la responsabilidad de la **aplicación de la ley penal**, que puede resultar en sanciones monetarias, libertad condicional o (para individuos) sentencias de prisión.

La SEC tiene la responsabilidad de la **aplicación civil**, lo que puede resultar en sanciones monetarias y medidas cautelares.

¿QUÉ DISPOSICIONES CUBRE LA FCPA?

La FCPA regula el problema internacional de la corrupción corporativa a través de dos disposiciones:



Disposiciones antisoborno: prohibir dar, ofrecer, prometer o autorizar el pago de cualquier cosa de valor a funcionarios públicos extranjeros, o asegurar una ventaja indebida para obtener o retener negocios. En este contexto, "funcionarios públicos extranjeros" significa "funcionarios públicos" de países distintos de los Estados Unidos.



Disposiciones de transparencia financiera y contable (Provisiones Contables): requieren la elaboración y mantenimiento de libros y registros contables, así como la implementación de mecanismos de control interno para prevenir y/o detectar pagos indebidos.

Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero

Ámbito de aplicación

1 EMISORES

- A. Cualquier empresa, EE. UU. o extranjera, que posee valores registrados (acciones) en los EE. UU., directa o indirectamente (a través de ADR).
- B. Cualquier empresa estadounidense o extranjera con obligaciones de información a la SEC (Comisión de Bolsa y Valores).

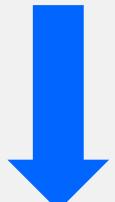
2 PREOCUPACIONES INTERNAS

- A. Ciudadanos y residentes de EE. UU.
- B. Empresas domiciliadas en los Estados Unidos, regidas por Leyes de los EE. UU. o que tengan su lugar principal de negocios en los Estados Unidos.

3 COMPETENCIA TERRITORIAL

Cualquier persona o empresa, estadounidense o no estadounidense, que cometa un acto de corrupción mientras se encuentra en el territorio de los Estados Unidos, o con un nexo con los Estados Unidos.

Responsabilidad por actos realizados por terceros:

Terceros vinculados a la organización	Fusiones y adquisiciones	Transferencia de responsabilidad
<ul style="list-style-type: none"> • Los directores, funcionarios, empleados, socios, agentes y, en general, cualquier tercero, ya sean ciudadanos estadounidenses o no estadounidenses, que actúen en nombre de una entidad estadounidense, se encuentran dentro del alcance de la FCPA. • En tales casos, en el caso de que se materialice un delito de práctica corrupta, la entidad estadounidense puede verse directamente afectada, incluso si no está involucrada en dicha conducta, pero se beneficia de la conducta. • Algunos de los ejemplos más comunes surgen de distribuidores, contratistas, proveedores, etc. 		 <p>Las violaciones de la FCPA cometidas por la empresa adquirida, y las consecuencias de las mismas, pueden extenderse a la empresa adquirente.</p>

Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero

Acto prohibido- Concepto de soborno

La FCPA prohíbe ofrecer, prometer, pagar, autorizar la entrega de cualquier cosa de valor a un funcionario público para obtener o retener negocios o asegurar cualquier ventaja indebida. No existe un umbral de materialidad, y no es necesario que se cumpla la conducta indebida.

¿QUÉ INCLUYE EL TÉRMINO CUALQUIER COSA DE VALOR?

El término "**cualquier cosa de valor**" incluye (pero no se limita a):

- Efectivo y equivalentes de efectivo (tarjetas de regalo y descuentos)
- Préstamos
- Regalos e invitaciones
- Bienes y servicios
- Puestos de trabajo para miembros de la familia
- Adiestramiento
- Acciones
- Contribuciones políticas
- Excursiones, alojamiento y comidas
- Diversión
- Reembolso de gastos
- Favores
- Oportunidades de negocio o empleo
- Contribuciones benéficas, otras organizaciones sin ánimo de lucro y patrocinio de empresas

¿QUÉ SIGNIFICA EL TÉRMINO "FUNCIONARIO PÚBLICO"?

Significa "*cualquier funcionario o empleado de un departamento, organismo, agencia u otra entidad gubernamental nacional, federal, estatal, provincial, regional o local (incluidas las empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización internacional pública*". El término también incluye partidos políticos, funcionarios de partidos y candidatos a cargos públicos.

OTRAS CONSIDERACIONES

La ceguera voluntaria es equivalente al conocimiento directo. Los empleados no pueden "*hacer la vista gorda*" ante el hecho de que un agente, consultor o tercero claramente está pagando sobornos para beneficiar a la empresa.

Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero

Disposiciones de transparencia financiera y contables

REQUISITOS PARA REGISTROS Y DIARIOS CONTABLES

Requiere que todos los emisores hagan y mantengan "libros, registros y cuentas que, con un detalle razonable, reflejen de manera precisa y justa las transacciones y disposiciones de los activos del emisor".

- No hay importancia para este requisito.
- A menudo se descubren sistemas corruptos basados en multitud de pagos de pequeñas cantidades debido a la facilidad de encubrirlos.

REQUISITOS PARA EL CONTROL INTERNO

Requiere que todos los emisores diseñen y mantengan un sistema de controles contables internos suficiente para proporcionar una seguridad razonable sobre la confiabilidad de la información financiera.

Esto se materializa en políticas, procedimientos y controles que permiten:

- Las transacciones deben reflejarse de manera precisa y adecuada.
- Garantía de que las transacciones se realizan con la debida autorización.
- Detección oportuna de usos o ventas no autorizadas de activos.

Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero

Sanciones

Disposiciones antisoborno	
INDIVIDUAL	ENTIDAD JURÍDICA
<ul style="list-style-type: none"> • Sanciones civiles. • Multas penales de hasta US\$ 250.000 y/o hasta 5 años de prisión. • Según la Ley de Multas Alternativas, la multa puede ser de hasta el doble de la ganancia o pérdida financiera bruta resultante del monto del soborno. • Posible impacto en los activos propios de los empleados. <p>IMPORTANTE - Las multas impuestas a las personas que cometan delitos de corrupción no pueden ser pagadas por el empleador (empresa empleadora), el empleado es responsable con sus propios bienes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sanciones civiles de hasta US\$10,000. • Multas penales de hasta US\$2M. • Según la Ley de Multas Alternativas, la multa puede ser de hasta el doble de la ganancia o pérdida financiera bruta resultante del monto del soborno dado. • Devolución de ganancias ilícitas, suspensión de contratos públicos y daño a la reputación. • Posible nombramiento de monitores externos y obligación de informar sobre el cumplimiento.

Provisiones contables	
INDIVIDUAL	ENTIDAD JURÍDICA
<ul style="list-style-type: none"> • Sanciones civiles de hasta US\$100,000. • Multas penales de hasta US\$5 millones, o el doble de la pérdida o ganancia derivada del delito, y/o hasta 20 años de prisión. • Posible impacto en los activos propios de los empleados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sanciones civiles de hasta US\$500,000. • Multa penal de hasta US\$25 millones o el doble de la ganancia o pérdida derivada del delito. • Devolución de ganancias ilícitas. • Devolución de ganancias ilícitas, suspensión de contratos públicos y daño a la reputación. Posible nombramiento de monitores externos y obligación de informar sobre el cumplimiento.

Regulaciones clave

Código Penal español

04

Código Penal español

El régimen de la responsabilidad penal en la persona jurídica: artículo 31 bis del Código Penal

¿Cuándo puede la empresa ser penalmente responsable?

1. Cuando haya cometido alguno de los delitos susceptibles de dar lugar a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, de acuerdo con el catálogo previsto en el Código Penal.
2. El delito debe ser cometido por:
 - Administradores, representantes legales, personas con capacidad organizativa y de control, eludiendo fraudulentamente los modelos organizativos y de control.
 - Empleados o colaboradores. Por incumplimiento grave de los deberes de supervisión, vigilancia y control de los mismos.
3. El delito debe haberse cometido en nombre o por cuenta de la empresa.
4. El delito debe haberse cometido en beneficio directo o indirecto de la empresa.

¿Cuándo se puede eximir a la empresa de responsabilidad penal?

1

Si el delito fue cometido por directores, representantes o personas con capacidad organizativa y de control:



1. Si los modelos organizativos y de gestión se han adoptado e implementado de manera efectiva antes de la comisión del delito.
2. Si la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del modelo de prevención establecido se ha encomendado a un órgano de la empresa con facultades autónomas de iniciativa y control.
3. Los autores deben haber cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos organizativos y de prevención.
4. El organismo de control deberá haber ejercido diligentemente sus funciones de supervisión, seguimiento y control.

2

Si el delito fue cometido por empleados o colaboradores:



1. Si, con anterioridad a la comisión del delito, se ha adoptado y aplicado efectivamente un modelo organizativo y de gestión adecuado para prevenir delitos o reducir significativamente el riesgo de comisión de delitos. Esto se traduce en la implantación de un modelo de gestión y organización del riesgo penal o un programa de compliance penal.

Código Penal español

Código Penal: corrupción en el ámbito público y privado

En España, el Código Penal tipifica como delito las conductas relacionadas con actos de corrupción tanto en el sector público como en el privado.

Corrupción pública

Según el derecho penal español, la corrupción pública incluye los delitos de cohecho, tráfico de influencias y corrupción en transacciones comerciales internacionales.

Regulación:

- **Cohecho:** Artículos 419 a 427 del Código Penal.
- **Comercio de influencias:** artículos 428 a 431 del Código Penal.
- **Corrupción en las transacciones comerciales internacionales:** Artículos 286 ter a 288 del Código Penal.



Delito especial

El sujeto activo del delito es el propio funcionario público, quien, en beneficio propio o de un tercero, lleva a cabo la conducta corrupta.

Delito especial

El delito sujeto activo es el de lo persona física que lleva a cabo conducta típica, frente a un funcionario público.



Especial impacto para la persona jurídica.

Corrupción privada

El delito de corrupción privada se limita al delito de corrupción en los negocios.

Regulación:

Corrupción empresarial: Artículos 286 bis a 288 del Código Penal.



Solo afecta a particulares en relaciones de carácter privado y comercial.



Definición de funcionario público

La definición de funcionario público en el derecho penal español se entiende desde un punto de vista amplio.

Así, "se considerará funcionario público a toda persona que, por disposición inmediata de la ley o por elección o nombramiento de autoridad competente, participe en el ejercicio de funciones públicas".

Artículo 24 del Código Penal.

Código Penal español

Código Penal: corrupción en el ámbito público y privado

Corrupción pública: principales formas de delincuencia

Soborno (art. 424 c.p.)

Ofrecer o dar a un funcionario o autoridad pública un regalo o cualquier tipo de contraprestación, con el propósito de que el funcionario o autoridad pública



- Realiza un acto contrario a sus deberes inherentes.
- Realiza o retrasa un acto que debería realizarse.
- Simplemente en consideración a su cargo o función.

Tráfico de influencias (art. 429 c.p.)

Influir en un funcionario o autoridad pública aprovechando cualquier situación derivada de una relación personal, con el fin de:



- Obtener una resolución que pueda generar un beneficio económico para sí mismo o para un tercero.

Corrupción en las transacciones comerciales internacionales (art. 286 ter)

Ofrecer, prometer o dar cualquier ventaja o beneficio indebido a un para que él o ella:



- Actuar o abstenerse de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas, con el fin de obtener o retener un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva.

Corrupción privada: Corrupción empresarial

Corrupción empresarial (art. 286 bis c.p.)

Recibir, solicitar, aceptar, prometer u ofrecer un beneficio injustificado o una ventaja competitiva de cualquier naturaleza, con el fin de favorecer indebidamente a otro en:



- La compra o venta de bienes.
- La contratación de servicios.
- Relaciones comerciales.

Código Penal español

Código Penal: corrupción en el ámbito público y privado



Otros delitos conexos

Malversación
(art. 432 del CPE)



Vulnerar las potestades administrativas causando daños al patrimonio público.

Fijación de precios en licitaciones y subastas públicas (art. 262 CP)



Solicitar regalos o promesas de (i) no participar en una licitación o subasta pública; (ii) intentar atraer a los postores para que no ofrezcan por medio de amenazas o regalos; o (iii) coludirse entre sí para alterar el precio de la subasta.

Blanqueo de capitales
(art. 301 CP)



Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transferir bienes a sabiendas de que proceden de una actividad delictiva, o de cualquier otro acto destinado a encubrir su origen ilícito.

Financiación ilegal de partidos políticos (304 bis y 304 ter CP)



Dar donaciones o aportaciones a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores contraviniendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de Diciembre, sobre financiación de los partidos políticos.

Regulaciones clave

Código Penal alemán

05

Código Penal alemán

Corrupción en la esfera pública y privada

El derecho penal alemán distingue entre corrupción en el sector empresarial y corrupción en el sector público.

Corrupción pública

De acuerdo con el Código Penal alemán, el soborno, la concesión de ventajas a funcionarios públicos y el soborno de representantes electos nacionales e internacionales son delitos punibles.

Regulación: corrupción contra funcionarios públicos/electos

- **Cohecho de funcionarios públicos:** Art. 334 del Código Penal.
- **Otorgamiento de beneficios a funcionarios públicos:** Art. 333 del Código Penal.
- **Soborno de funcionarios electos:** Art. 108e sec. 2 del Código Penal
- **Representación inaceptable de intereses:** Art. 108f sec. 2 del Código Penal

Regulación: corrupción de los funcionarios públicos

- **Cohecho:** Art. 331 del Código Penal.
- **Aceptación de sobornos:** Art. 332 del Código Penal.

Corrupción en los negocios

El delito de corrupción privada se limita al delito de corrupción en los negocios.

Regulación:

- **Corrupción empresarial:** Art. 299 del Código Penal.
-  Esto se aplica exclusivamente a la corrupción en la práctica comercial.

Definición de funcionario público

La definición de funcionario público se define en el artículo 11 del Código Penal. Por «funcionario público» se entiende toda persona que, con arreglo al Derecho alemán,

- es funcionario o juez,
- desempeña otras funciones oficiales públicas o
- ha sido designado para servir en una autoridad u otra agencia o ha sido comisionado para realizar servicios administrativos públicos, independientemente de la forma organizativa elegida para desempeñar tales funciones.

Código Penal alemán

Código Penal: corrupción de funcionarios públicos o electos

Corrupción pública: principales formas de delincuencia

Soborno / otorgamiento de beneficios:

Artículos 333 y 334 (lo mismo se aplica a los funcionarios públicos internacionales – véase 335^a) del Código Penal

Ofrecer, prometer o dar a un funcionario público o autoridad o un tercero un beneficio, con el propósito de que el funcionario o autoridad pública



➤ realizar un acto oficial o promete hacerlo (en el pasado o en el futuro) y, por lo tanto, viola sus deberes oficiales.

Representación inaceptable de intereses: Art. 108f sec. 2 del Código Penal

Ofrecer, otorgar o prometer ventajas indebidas a un funcionario electo o a un tercero



➤ a cambio de realizar o abstenerse de realizar un acto durante su mandato para proteger los intereses de la parte que ofrece la ventaja o de un tercero.

Soborno y corrupción de funcionarios electos: Art. 108e sec. 2 del Código Penal

Ofrecer, conceder o prometer una ventaja indebida para sí mismo o para un tercero



➤ a cambio de que ese miembro realice o se abstenga de realizar un acto en el ejercicio de su mandato.

Delito especial:

El objeto del delito es el propio funcionario público que, en beneficio propio o de un tercero, lleva a cabo la conducta corrupta.

- Art. 331 del Código Penal (Aceptación de beneficios)
- Art. 332 del Código Penal (Aceptación de sobornos)
- Art. 108e sec. 1 del Código Penal (Aceptación de sobornos de funcionarios electos)
- Art. 108f sec. 1 del Código Penal (Presentación inaceptable de intereses)

Código Penal alemán

Código Penal: corrupción en la esfera privada (corrupción empresarial)



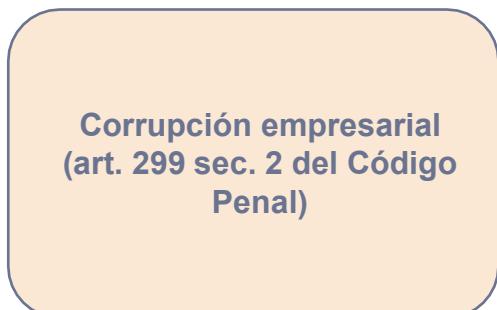
Corrupción empresarial

Corrupción empresarial
(Art. 299 sec. 1 del Código Penal)

Exigir, permitir que se les prometa o aceptar un beneficio para sí mismos o para un tercero en la práctica comercial
(Artículo 299, párrafo 1, Nº 1 y 2 del Código Penal)



- a cambio de dar una preferencia injusta a otro en la compra competitiva de bienes o servicios en Alemania o en el extranjero (Art. 299 sec.1 No. 1).
- a cambio de (sin el consentimiento de la empresa), realizar o abstenerse de realizar una acción en relación con la compra de bienes o servicios, violando así sus obligaciones para con la empresa (Art. 299 sec. 1 No. 2).



Corrupción empresarial
(art. 299 sec. 2 del Código Penal)

Ofrecer, prometer u otorgar a un empleado o agente de una empresa una ventaja para ellos mismos o un tercero en el curso de los negocios
(Art. 299 sec. 2 No.1 y 2 del Código Penal)



- a cambio de dar una preferencia injusta a otro en la compra competitiva de bienes o servicios en Alemania o en el extranjero (Art. 299 sec. 2 No. 1).
- a cambio de (sin el consentimiento de la empresa), realizar o abstenerse de realizar una acción en relación con la compra de bienes o servicios, violando así sus obligaciones para con la empresa (Art. 299 sec. 2 No. 2).

Código Penal alemán

Código Penal: corrupción en el ámbito público y privado

Otros delitos conexos

Desfalco
(Artículo 266 del Código Penal)



Abusar de la facultad que les otorga la ley, una orden oficial o un negocio jurídico para disponer de los bienes de otra persona o para obligar a otra persona, o violar el deber que les impone la ley, una orden oficial, un negocio jurídico o una relación de confianza para proteger los intereses patrimoniales de otra persona, causando así daños a la persona cuyos intereses patrimoniales son responsables de proteger.

Licitación colusoria
(Artículo 298 del Código Penal)



Presentar una oferta de bienes o servicios en respuesta a una licitación que se basa en un acuerdo ilegal destinado a inducir al organizador a aceptar una oferta en particular.

Blanqueo de dinero
(Artículo 261 del Código Penal y artículos 1 y siguientes de la Ley de blanqueo de capitales)



Ocultar o disfrazar objetos (como dinero o propiedad) que provienen de un acto delictivo. También está prohibido intercambiarlos, transferirlos o trasladarlos para dificultar que las autoridades los encuentren o confisquen. Lo mismo se aplica para obtener, conservar o usar estos objetos para usted o para otra persona, si sabe que se derivan de una actividad delictiva. El artículo 1 y siguientes de la Ley de blanqueo de capitales tiene por objeto proteger los sistemas financieros y las empresas de ser utilizados indebidamente para actividades ilegales exigiendo a determinadas empresas y profesiones que identifiquen a sus clientes, supervisen las transacciones y denuncien actividades sospechosas.

Regulaciones clave

Ley de soborno del Reino Unido

06

Ley de soborno del Reino Unido

LEY DE SOBORNO DEL REINO UNIDO

La Ley de Soborno del Reino Unido (2010) es una de las leyes extraterritoriales más impactantes en la lucha contra la corrupción, junto con la FCPA.

La Oficina de Fraudes Graves del Reino Unido ha publicado una guía, elaborada por el Ministerio de Justicia del Reino Unido, sobre las características que deben tener los programas de cumplimiento para funcionar de manera eficiente y operar como una exención de responsabilidad en virtud de la Ley de Soborno.

Principios generales de la Ley de Soborno del Reino Unido

- 1 Proporcionalidad**

Los procedimientos de una empresa deben ser adecuados a la actividad específica que se lleva a cabo y a los riesgos potenciales a los que se enfrenta la empresa.
- 2 Tono en la parte superior**

Los gerentes de la empresa deben participar en el cumplimiento y desarrollo de programas de cumplimiento.
- 3 Evaluación de riesgos**

Los riesgos a los que está sujeta la empresa deben estar debidamente identificados y cubiertos en programas de cumplimiento.
- 4 Debida diligencia**

Deben establecerse procedimientos de diligencia debida al realizar transacciones comerciales.
- 5 Comunicación**

Los procedimientos establecidos para la prevención de la corrupción deben ser entendidos en toda la organización y por cada uno de sus componentes, así como por terceros relacionados.
- 6 Revisión del programa**

Monitoreo y seguimiento continuo de los programas de cumplimiento para verificar que son efectivos o necesitan ser modificados para adaptarse a nuevos cambios.

Ley de soborno del Reino Unido

Definición

"cuando una persona ofrece, da o promete dar una ventaja financiera o de otro tipo a una persona a cambio de realizar indebidamente una función o actividad relevante".

Alcance

Ciudadano, residente, empresa o subsidiaria del Reino Unido en cualquier parte del mundo

Delitos

- Sobornar a otra persona (Sección 1)
- Ser sobornado (Sección 2)
- Soborno de un funcionario público extranjero (artículo 6)
- No prevenir el soborno por parte de personas asociadas (Sección 7)

Sanciones a personas físicas

- Hasta 10 años de prisión
- Multa ilimitada

Sanciones a las empresas

- Multa ilimitada
- Pérdida de ingresos relacionados
- Prohibición de licitaciones del sector público

Autoridades responsables

- Ministerio de Justicia para orientación.
- Oficina de Fraudes Graves para la solicitud.

Regulación es clave

Legislación anticorrupción brasileña

07



Legislación anticorrupción brasileña

Brasil tiene un conjunto de leyes y decretos destinados a combatir la corrupción y responsabilizar a las personas o empresas por actos contra la administración pública: el Código Penal de 1940, que castiga a las personas y establece que la corrupción es un delito, ya sea activo o pasivo; y leyes específicas, como la Ley de Improbidad Administrativa (Ley 8.429/92), la Ley de Licitaciones (Ley 14.133/21) y la Ley de Defensa de la Competencia (Ley 12.529/2011). Al adherirse a las convenciones internacionales, Brasil pasó a formar parte de la agenda internacional de lucha contra la corrupción, lo que dio lugar a decretos en el país: Decreto N° 3.678/2000 (Convenio de la OCDE), Decreto N° 4.410/2002 (Convención Interamericana contra la Corrupción) y Decreto N° 5.687/2006 (Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción). En respuesta a la presión de los medios de comunicación y la sociedad civil, y siguiendo las recomendaciones de la OCDE, Brasil implementó la Ley 12.846/2013, conocida como Ley Anticorrupción de Brasil o Ley de Empresas Limpias. Esta ley se complementó con el Decreto Ley n.º 11.129/2022, que amplió las acciones de las empresas en la prevención de la corrupción.

Ley 12.846/2013 Ley Anticorrupción Brasileña

Esta legislación impone sanciones a las empresas que incurren en prácticas corruptas contra las administraciones públicas nacionales e internacionales, así como a las que participan en conductas ilícitas durante los procesos de contratación pública. La ley penaliza actos como:

- Promesa, oferta o dación, directa o indirectamente, de una ventaja indebida a un funcionario público o a un tercero asociado;
- Financiar, financiar, patrocinar o subvencionar la comisión de actos ilícitos;
- Utilizar a una persona física o jurídica como intermediario para ocultar o disfrazar sus verdaderos intereses o la identidad de los beneficiarios de los actos cometidos;
- Obstruir investigaciones o descuidos de agencias, entidades o funcionarios públicos, o intervenir en sus actividades;
- Cometer actos lesivos en los procesos de contratación pública y contratos

- Guía del Programa de Integridad: Directrices para Empresas Privadas (actual 2024 y anterior 2015) - CGU
- Guía del Programa de Integridad: Prácticas Sostenibles para Empresas Privadas - CGU

Decreto 11.129/2022 (Regula la Ley 12.846/2013)

Establece el marco de la responsabilidad objetiva administrativa y civil de las personas jurídicas por la comisión de actos lesivos de la administración pública nacional o extranjera

Particularmente en lo que respecta a los objetivos del Programa de Cumplimiento, el Decreto se refiere a: Prevención de irregularidades; detección de actividades ilícitas dentro de la organización; y remediaciόn para restaurar la integridad.

Engloba los pilares fundamentales de un programa de cumplimiento eficaz, evidenciados por: compromiso de la alta dirección; designación de un ejecutivo responsable; evaluación de riesgos; un código de ética sólido; políticas internas bien definidas; formación continua; un canal de denuncias accesible; políticas estrictas de no represalias para los denunciantes; la aplicación de medidas disciplinarias; y

La mayoría de los estados brasileños tienen leyes y decretos que regulan la Ley Federal 12.846/2013 y exigen la implementación de un programa de integridad para las empresas que celebran contratos o acuerdos con la administración pública.

Legislación anticorrupción brasileña

LEY 12.846/2013 LEY ANTICORRUPCIÓN BRASILEÑA

La Ley 12.846/2013 responsabiliza a las personas jurídicas por actos que perjudiquen a la administración pública, tanto nacional como extranjera. Establece sanciones administrativas y civiles para las empresas que incurran en corrupción.

Responsabilidad objetiva (artículo 2 de la Ley Anticorrupción):

Implica que una empresa es objetivamente responsable de cualquier acto perjudicial para la administración pública, ya sea nacional o extranjera, independientemente de la culpa o la prueba.

Además, la empresa también es responsable de los actos lesivos cometidos por terceros que actúen en su interés o beneficio, incluso si la empresa no está directamente involucrada en el acto.

Sanciones

- Una multa del 0,1% al 20% de los ingresos brutos, que nunca será inferior al beneficio que la empresa obtuvo a través de corrupción;
- Indemnización por daños causados;
- Pérdida de activos, derechos o valores que representen la ventaja recibida;
- Prohibición de recibir incentivos, subsidios, subvenciones, donaciones o préstamos de organismos o entidades públicas;
- Restricción a la participación en la contratación o contratación pública, pudiendo incluso la empresa estar sujeta a suspensión o cierre parcial de sus actividades.

Responsabilidad individual:

La responsabilidad de una persona jurídica no excluye la responsabilidad de sus directores y administradores.

De acuerdo con el artículo 7, se considerará la existencia de mecanismos y procedimientos internos para la integridad, la auditoría y el fomento de la denuncia de irregularidades y la aplicación efectiva de códigos de ética y conducta dentro de la persona jurídica al aplicar la sanción.

Legislación anticorrupción brasileña

LEGISLACIÓN ESTATAL BRASILEÑA

La legislación estatal requiere que las empresas celebren contratos con la Administración Pública para implementar un Programa de Integridad robusto y efectivo.



ACRE

Decreto 9.217/2021 - AC

ALAGOAS

Decreto 48.326/16 - AL

AMAZONA

Ley 4730/2018 - AM

CEARÁ

Decreto 33.951/2021 - CE

DISTRITO FEDERAL

Decreto 37.296/16 -DF

Ley 6112/2018 - DF

Ley 6308/2019 - DF

Decreto 40388/2020 - DF

Ley 6176/2018 - DF

ESPÍRITO SANTO

Decreto 3.971 - ES

Decreto 3.956-R -ES

Ley 10.793/17 - ES

GOIÁS

Ley 18.672/14 - GO

Ley 20489/2019 - GO

MARANHÃO

Decreto 31.251/15 -

MA Ley 11.463/2021 -

MA MINAS GERAIS

Decreto 46.782/15 - MG

MATO GROSSO DO SUL

Decreto 14.890/17 -

MS Ley 6.134/23 - MS

MATO GROSSO

Decreto 522/16 - MT

Ley 10.744/2018 - MT

Ley 11.123/2020 - MT

Decreto 504/23 – MT

PARÁ

Decreto 2.289/2018 - PA

PIAUÍ

Decreto 22.677/24

PARAÍBA

Decreto 38.308/18 -

PB PERNAMBUCO

Ley 16.309/18 – PE

Legislación anticorrupción brasileña



Decreto 11.129/2022 – Ley brasileña 12.846/2013

Según el artículo 56 de este decreto, el programa de integridad debe tener como objetivo:

I - prevenir, detectar y remediar la apropiación indebida, el fraude, las irregularidades y los actos ilícitos cometidos contra la administración pública, ya sea nacional o extranjera; y

II - fomentar y mantener una cultura de integridad dentro del entorno organizacional.

Debe estructurarse, implementarse y actualizarse de acuerdo con las características y riesgos actuales de las actividades de cada persona jurídica. La entidad, a su vez, debe velar por la mejora y adaptación constante del programa para asegurar su eficacia.

Además, el artículo 57 del Decreto establece los parámetros por los cuales se puede evaluar el programa de integridad, como el compromiso de la alta dirección, el código ético y las políticas, la capacitación, las comunicaciones, la gestión de riesgos, los controles internos, los canales de denuncia, la debida diligencia, el seguimiento y la mejora continua, etc.

Legislación anticorrupción brasileña

Ley 14.133/21) Y Decreto 12.304/24

El Decreto 12.304/24, que reglamentó la Ley 14.133/21, ahora prevé situaciones en las que se requiere un programa de integridad a las empresas que participan en contratos con organismos y entidades de la administración pública estatal, distrital y municipal.

El reglamento también establece los parámetros de evaluación para estos programas de cumplimiento.

Contratos superiores a R\$ 200 millones

Artículo 25 (Ley 14.133/21) - Para contratos superiores a R\$ 200 millones, la Administración debe exigir al contratista que implemente un programa de integridad.
• El programa debe implementarse y estar operativo dentro de los 6 meses posteriores a la firma del contrato.

Desempate

Art. 60 (Ley 14.133/21) - En caso de empate entre propuestas, se dará preferencia a la empresa que demuestre el desarrollo de un programa de integridad.

Rehabilitación

Art. 163 (Ley 14.133/21) - La implementación o mejora de un programa de integridad como condición para la rehabilitación del licitador o contratista sancionado

Evaluación del programa

Para demostrar que la Compañía tiene un programa de integridad, el organismo público puede solicitar: (i) información y documentación (después de la firma del contrato, para contratos a gran escala); ii) la firma de una declaración, en el momento de la presentación de la propuesta (a efectos de desempate); o (iii) documentos e información en el momento de la presentación de la solicitud de rehabilitación.

Posibilidad de exención o flexibilidad

Para las pymes o los contratos de bajo riesgo, el decreto permite flexibilidad en los requisitos, previa justificación de la autoridad competente.

Telefónica

08

Telefónica

Principios de Negocio en Telefónica

Los Principios Empresariales, nuestro código ético y de conducta, rigen todo lo que hacemos y decimos y reflejan el tipo de empresa que queremos ser. Con el fin de generar una relación de confianza con todos nuestros grupos de interés. Estos Principios nos sirven de brújula para comportarnos y tomar decisiones basadas en la **integridad, el compromiso y la transparencia**. Estos principios reflejan estándares únicos e innegociables

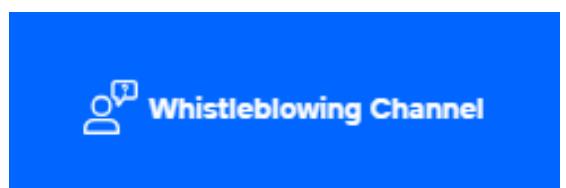


Para Telefónica, la integridad implica un compromiso de tolerancia cero con la corrupción y el soborno



Nuestra **Política Anticorrupción** prohíble cualquier forma de corrupción pública o privada, activa o pasiva, y regula las pautas a seguir para la aceptación y ofrecimiento de regalos e invitaciones. Para reforzarla y ampliarla, contamos con la **Normativa de Relacionamiento con Entidades Públicas**, que desarrolla lo referente a la lucha contra la corrupción pública.

Como prueba de este compromiso, Telefónica también cuenta con un **Modelo Global de Cumplimiento** orientado a prevenir, detectar y responder a posibles incumplimientos.

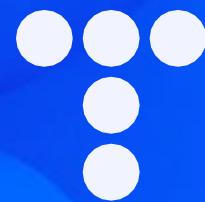


Puedes conocer más sobre Telefónica, sus Principios de Negocio, el Modelo Global de Cumplimiento y el Canal de Denuncias en www.telefonica.com

Garantiza la confidencialidad de los hechos denunciados así como el anonimato del denunciante, si así lo desea.

"La integridad es hacer lo correcto incluso cuando nadie está mirando"

C.S. Lewis



Telefónica